



SOMOS PRI

**Partido Revolucionario Institucional
Comité Directivo estatal
Colima**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado Colima, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 36, 43, 48, 51, 53, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 130, fracción III; 131, 132, fracciones I y II; 143, 144, fracciones I, VIII, X, XII y último párrafo; 145, 156, 158, 160, 161, 163, 164, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 8 antepenúltimo párrafo, del 11 al 14, del 16 al 23, 31 y 74 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 9, 10, 11 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X y XII; 14, fracciones IV, VI, VII, XII, XIII, XV, XVII, XXII, XXIII y XXVII; del 18 al 21, 23, fracción IV; 25 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I, 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; el Acuerdo de autorización emitido por el Comité Ejecutivo Nacional para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las demás disposiciones relativas aplicables, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición decreta que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente, en las entidades federativas;

3. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional, eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
4. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera del Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
6. Que los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional, son órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
7. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un período ordinario de tres años;
8. Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el Estado de Colima demandan la actualización de nuestros cuadros y dirigencias, con la intervención comprometida y decidida del priismo para alcanzar los fines del Partido;
9. Que el 31 de agosto de 2016, fueron electos y rindieron su protesta estatutaria como Presidente y Secretaria General del Comité Municipal de Colima, los ciudadanos **Luis Javier Siordia Alcaraz** y **Berónica Margarita Contreras Virgen**, para el período estatutario 2016-2019;
10. Que con fecha 7 de marzo de 2017, los ciudadanos **Luis Javier Siordia Alcaraz**, y **Berónica Margarita Contreras Virgen** presentaron renuncia irrevocable al cargo de Presidente y Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente;
11. Que en virtud de las Consideraciones expuestas, se configura una situación extraordinaria, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rige la vida interna de

nuestro Partido, es procedente efectuar la elección extraordinaria del titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima para concluir el período estatutario 2016-2019;

12. Que con fundamento en lo que disponen los artículos 161 de los Estatutos, 8 y 11 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; en fecha 8 de marzo de 2017, la dirigencia estatal emitió escrito dirigido al Doctor Enrique Ochoa reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; solicitando el Acuerdo de autorización para la emisión de la convocatoria;
13. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 9 de marzo de 2017 emitió Acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;
14. Que el Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo de Colima, para que contribuya a realizar un proceso extraordinario de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima, para concluir el período estatutario 2016-2019;

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Directivo Estatal del Estado de Colima del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los integrantes del Consejo Político Municipal de Colima, a los sectores y organizaciones, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional con residencia en el Municipio de Colima, para que participen en el proceso de elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima, para la conclusión del período estatutario 2016-2019, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno para la elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima para concluir el período estatutario 2016-2019; inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y la entrega de constancia de mayoría a la fórmula quien resulte electa.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido en Colima, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4 y 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima funcionará de 9:00 a 19:00 horas, en su sede legal ubicada en: 20 de Noviembre número. 402 esquina con Lerdo de Tejada, colonia centro, apartado postal 28000 de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre.

La Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima podrá crear la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones y sus correspondientes atribuciones.

Las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, brindarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima, el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección del titular sustituto de la Presidencia del Comité Municipal de Colima. Con este propósito, los Comisionados Presidentes de las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, designarán a un enlace ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna en la sesión del Consejo Político Municipal de Colima.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del procedimiento para elegir al titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaría General

TERCERA.- Con ajuste a lo que establecen nuestros Estatutos, el procedimiento jurídico para la elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima para concluir el período estatutario 2016-2019, es el de sesión del Consejo Político Municipal, de conformidad con los artículos 164 de los Estatutos y 8 del Reglamento para la Elección de dirigentes y Postulación de Candidatos.

La fórmula que obtenga el mayor número de votos válidos, serán declarados Presidente y Secretaria General sustitutos electos para concluir el período estatutario 2016 - 2019.

De los apoyos que deberán acreditar los aspirantes

CUARTA.- Los militantes que deseen registrarse en fórmula para participar en el proceso de elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima para concluir el período estatutario 2016-2019; deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos. En términos de las fracciones XIII y XIV del precepto en comento, deberán contar con al menos uno de los apoyos siguientes:

- I. 20% de la estructura territorial, a través de los comités seccionales; y/o
- II. Tres de entre los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, la Red de Jóvenes por México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o
- III. 20% de los consejeros políticos que radiquen en el Municipio de Colima y que sean miembros del Consejo Político Municipal; y/o
- IV. 5% de los afiliados inscritos en el registro partidario de la municipalidad.

Los apoyos correspondientes a la fracción I y II de esta Base, deberán ser suscritos por los presidentes de los comités seccionales y por las dirigencias de los referidos sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Directivo Estatal de Colima.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 14 de marzo de 2017, la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima, pondrá a disposición de los aspirantes los nombres de los dirigentes y militantes legitimados para suscribir los apoyos indicados en las fracciones I a la IV de la presente Base.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante. Con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberán de acompañarse a los formatos que para el caso apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima, una copia fotostática de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal competente, que identifique a las personas que otorguen dichos apoyos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Municipal de Procesos Internos, con oportunidad, aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En el caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos, los suscribiesen en favor de dos o más fórmulas de aspirantes y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima requerirá al otorgante para que en un plazo de seis horas, se pronuncie sobre cuál fórmula de aspirantes recaerá el apoyo.

De los requisitos que deben acreditarse y de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro

QUINTA.- Los militantes que deseen registrarse en fórmula para participar en el proceso de elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima para concluir el período estatutario 2016-2019, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político; para acreditar que los cumplen, deberán acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Municipal de Procesos Internos debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido;
- III. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia en el Municipio de Colima, de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, excepto cuando se hubiere desempeñado y así se acredite, una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- IV. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Colima, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, cuando menos las correspondientes del mes de abril de 2016 al mes de marzo de 2017;
- VI. Constancia con la que se acredite estar inscritos en el registro partidario que corresponda a la entidad federativa;

- VII. Documento por el que acrediten, en su caso, haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VIII. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia;
- IX. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar, en caso de resultar electos;
- X. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C., la cual se obtendrá cumpliendo con los requisitos que señale el mencionado Instituto y que garanticen que tienen conocimiento de los Documentos Básicos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, en la precisión de que la fecha de expedición de la citada constancia debe ser congruente con la emisión de los Estatutos vigentes;
- XI. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- XII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal de Procesos Internos, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No haber sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial;
- XIII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal de Procesos Internos, debidamente requisitado, mediante el cual en su caso, suscriben el pacto de civilidad y compromiso político ante dicha Comisión; y
- XIV. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

La Comisión Municipal de Procesos Internos pondrá a disposición de los interesados los días 13, 14 y 15 del presente mes y año, los formatos aprobados a que se refieren las fracciones I, XI, XII y XIII de la presente Base, físicamente así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal.

Del registro de los aspirantes

SEXTA.- El registro de los aspirantes en fórmula se llevará a cabo el 16 de marzo de 2017, de las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas, en el domicilio de la Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima, 20 de Noviembre número. 402, esquina con Lerdo de Tejada, colonia centro, capital del estado del mismo nombre.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

La Comisión Municipal de Procesos Internos de Colima acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

La Comisión Municipal de Procesos Internos podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base, se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

SÉPTIMA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos expedirá a más tardar a las 12:00 horas del día 17 de marzo de 2017, los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de los aspirantes. Para que una solicitud obtenga dictamen procedente, es necesario que los aspirantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Municipal de Procesos Internos resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, los aspirantes de que se trate, previa notificación en estrados, tendrán un plazo improrrogable 12:00 horas con efectos de garantía de audiencia, para subsanar esa deficiencia en su registro.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal de Colima www.pri.colima.org.mx. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiéndose que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación electrónica se haga lo más pronto posible.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la divulgación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

OCTAVA.- En el caso en que se registre un solicitud de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola fórmula, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, la Comisión Municipal de Procesos Internos, hará la declaratoria de registro único y formulará el dictamen respectivo para presentarlo ante el pleno del Consejo Político Municipal de Colima, reunido en sesión electiva para su ratificación.

Una vez desahogado el trámite de la ratificación, la Comisionada Presidenta de la Comisión Municipal de Procesos Internos, declarará la validez de la elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal y, entregará la constancia respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma sesión, informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De los representantes de los aspirantes

NOVENA.- Las solicitudes de las fórmulas registradas que obtengan dictamen procedente, podrán acreditar a un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA.- Las actividades de proselitismo de las fórmulas en lo particular, podrán desarrollarse una vez que obtengan dictamen procedente y hasta la celebración de los trabajos de la jornada electiva interna que se efectuará durante la sesión del Consejo Político Municipal, en los términos que precise la convocatoria aplicable.

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso;
- III. Financiarán su proselitismo con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin otro tipo adicional de erogación.
- V. Se abstendrán de difundir en todo momento, resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

De los derechos y obligaciones de los candidatos

DÉCIMA PRIMERA.- Los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección del titular sustitutos de la Presidencia y Secretaría General;
- II. Conocer con oportunidad los nombres de los dirigentes facultados para expedir los apoyos que establece la presente convocatoria;
- III. Acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, y en su caso, ante los correspondientes órganos auxiliares. De igual manera, cada candidato podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la sesión electiva de Consejo Político Municipal y ante las mesas receptoras de votos;
- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y los de esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electos, ser declarados titulares de las Presidencia y Secretaría General sustitutos para concluir el período estatutario 2016 - 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los candidatos tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral aplicable, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir en su caso, el pacto de civildad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal de Procesos Internos, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará

en el momento que la Comisión Municipal de Procesos Internos los convoque para tal efecto;

- III. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electo, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para los candidatos

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a los candidatos:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar o adquirir, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la sesión del Consejo Político Estatal, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado del proceso interno.

DÉCIMA CUARTA.- Los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones, que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones, reconociéndose el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA QUINTA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas de candidatos en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la instancia y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y

documentación electoral que se utilizará en la sesión electiva del Consejo Político Municipal de Colima, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Municipal de Procesos Internos llevará a cabo, con la presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, el sorteo para determinar su ubicación en la boleta electoral.

De la integración de la sesión electiva del Consejo Político Municipal

DÉCIMA SÉPTIMA.- La sesión del Consejo Político Municipal para la elección extraordinaria de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, en el Municipio de Colima, es el órgano intrapartidario integrado por los consejeros políticos municipales residentes en la demarcación, para emitir su voto en los términos de esta convocatoria.

DÉCIMA OCTAVA.- La Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal, a más tardar al día siguiente de la emisión de la presente convocatoria, proporcionará a la Comisión Municipal de Procesos Internos, la documentación debidamente certificada impresa, que contenga la relación de los consejeros políticos integrantes del Consejo Político Municipal.

De la jornada electiva interna

DÉCIMA NOVENA.- El Consejo Político Municipal Colima se instalará en sesión electiva a partir de las 10:00 horas del día 18 de marzo de 2017, en el Auditorio Luis Donaldo Colosio Murieta del Comité Municipal del PRI en Colima, sito en avenida 20 de Noviembre número. 402, esquina con Lerdo de Tejada, colonia centro, de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre; con el objeto de recibir la votación de quienes integren el padrón de consejeros políticos electores, a efecto de llevar a cabo la elección del titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal de Colima para concluir el período estatutario 2016-2019, mismo que se desarrollará bajo el siguiente mecanismo:

- I. Registro de consejeros políticos electores a partir de las 10:00 horas; y
- II. 11:00 horas, instalación de la sesión y desarrollo de los trabajos conforme al orden del día.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA.- Concluida la jornada electiva en sesión del Consejo Político Municipal, la Comisión Municipal de Procesos Internos, hará la declaración de validez de la elección de la fórmula electa y entregará la constancia de mayoría a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA PRIMERA.- La fórmula que resulte electa, rendirán la protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Municipal a la conclusión de la jornada electiva interna.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los medios de impugnación procedentes en este proceso, serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Comité Directivo Estatal de Colima, con el apoyo de los Comisionados Presidentes de las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, con el acuerdo de los Comisionados Presidentes de las Comisiones Nacional Y Estatal de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet www.pri.colima.org.mx, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, y se publicará igualmente en los estrados físicos del propio Comité; asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los sectores, organizaciones y comités municipales del Estado, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- La organización partidaria Red Jóvenes x México, señalada en la fracción II de la Base Cuarta de la presente convocatoria, se corresponderá con la nueva denominación adoptada por la organización nacional establecida en la fracción III del artículo 31 de los Estatutos.

Dada en la ciudad de Colima, Estado de Colima, a los 13 días del mes de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

“Democracia y Justicia Social”

Por el Comité Directivo Estatal


Lic. Rogelio H. Rueda Sánchez
Presidente


Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria General

La presente foja de firmas corresponde a la Convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal del Partido revolucionario Institucional para iniciar proceso internos extraordinario de elección de los titulares sustitutos de la Presidencia y Secretaria General del Comité Municipal del PRI en el Municipio de Colima, para concluir el período estatutario 2016 – 2017.